

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., DICIEMBRE 28 DEL AÑO 2012.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**ACUERDO .-** POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EJECUCION DEL PROGRAMA IDENTIDAD Y CERTEZA JURIDICA, A FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracción XXVI, 80 fracción II y IX, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, 15 primer párrafo, 16, 27 fracción I, 34 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44, 45 y 46 de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, el Estado está obligado a velar, respetar y garantizar el principio del interés superior de la niñez con el fin de hacer efectivos sus derechos.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), en su artículo 1 se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Y, atendiendo a lo establecido por el artículo 24 del Código Civil Vigente en el Estado de Oaxaca, las personas de ambos sexos que no han cumplido dieciocho años, son menores de edad, la mayor edad comienza a los dieciocho años.

El Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, organismo encargado de examinar los progresos alcanzados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ratificación de la Convención de Derechos del Niño, el 10 de noviembre de 1999 realizó diversas recomendaciones al Estado Mexicano, entre las que señaló que aunque el Estado ha hecho considerables progresos en el registro de nacimientos, es preciso hacer un esfuerzo mayor para obtener la inscripción en el registro civil de todos los niños, en especial de los que pertenecen a los grupos más vulnerables.

El Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo I del Convenio Marco de Colaboración celebrado el 23 de junio de 2011 con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), está comprometido con el diseño de políticas públicas orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia y a efectuar acciones y proyectos que tengan como fin la realización de estos objetivos.

El derecho a la seguridad jurídica de los niños y niñas consiste en contar con identidad jurídica, misma que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, está compuesta por el nombre, nacionalidad, cultura, domicilio, patrimonio y capacidades individuales. Para garantizar este derecho, el Estado cuenta con el Registro Civil, siendo esta una Institución de orden público, cuyo objetivo, de acuerdo con el artículo 35 del Código Civil vigente en la entidad, entre otros es el de autorizar los actos y hechos que tienen que ver con el estado civil de las personas, así como expedir las certificaciones de datos y fotocopias certificadas relativas al nacimiento, de acuerdo al numeral 52 del citado ordenamiento legal.

De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, cuyo apartado 4.5 se denomina **Certeza jurídica y justicia para todos**, el Estado debe fomentar una vocación de observancia, promoción y protección de las garantías individuales y de los derechos humanos, poniendo especial atención en el acceso a la justicia para todos; aunado a lo anterior, el apartado 6.6 **Nuevas realidades y necesidades sociales: niños, jóvenes, adultos mayores y familias** establece como objetivo salvaguardar los derechos humanos de la infancia oaxaqueña, mediante el diseño e implementación de una política de atención integral, para garantizar su pleno desarrollo y la plena vigencia de sus derechos.

Mediante Decreto número 710 aprobado por la LXI Legislatura del Estado, se expidió la Ley Estatal de Derechos, publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado el día 24 de diciembre del 2011, estableciéndose un Capítulo Segundo "De la Secretaría General de Gobierno", Sección Primera Registro Civil, en cuyo artículo 24 segundo párrafo se determina que: "Tratándose de los servicios efectuados en el marco de la acción gubernamental denominada "Programa de Identidad y Certeza Jurídica para tu Bienestar" el costo del servicio será gratuito."

En ese tenor, el Gobierno del Estado, durante la presente administración ha diseñado políticas públicas relacionadas con el derecho a la identidad jurídica de niñas, niños y adolescentes, en particular de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad; políticas que se traducen, principalmente, en los siguientes programas:

- Identidad y Certeza Jurídica;
- Brigadas Bienestar y Atención a Grupos Vulnerables; e
- Identidad sin fronteras.

En el Estado de Oaxaca la población infantil está constituida por 1, 444,039 personas, de los cuales 728,032 son hombres y 716,007 son mujeres (INEGI, 2010), este grupo de población demanda acciones públicas para su desarrollo orientadas a la protección integral de sus derechos. Más aún, si consideramos el periodo de formación y desarrollo en el que se encuentran y el grado de dependencia que guardan hacia otras personas. Por ello es necesaria la adopción de medidas especiales a su favor en materia de educación, salud, esparcimiento, seguridad jurídica, entre otros.

El gobierno del Estado de Oaxaca, comprometido con el cumplimiento de los principios rectores que conforman la doctrina de la protección integral del niño, considera que una estrategia necesaria para lograr la realización de los derechos de los niños es garantizar su derecho a la identidad y ello puede realizarse a través de la inscripción de nacimiento y de la expedición de la primera certificación de datos de los niños, niñas y adolescentes del estado de Oaxaca.

En atención a las consideraciones expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA IDENTIDAD Y CERTEZA JURÍDICA, A FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.**

**PRIMERO.** El servicio de inscripción de nacimiento y la primera expedición de la certificación de datos de nacimiento establecidos en los artículos 67 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, 1º, 2º y 24 fracción I y II inciso a) de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca, 37 y 38 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, otorgados en el marco del Programa Identidad y Certeza Jurídica, a favor de los niños, niñas y adolescentes del Estado de Oaxaca, por las Oficinas del Registro Civil ubicadas en el Estado de Oaxaca, serán de carácter gratuito.

**SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, la Secretaría General de Gobierno a través del titular de la Dirección General del Registro Civil del Estado promoverá:

- El fortalecimiento de programas de capacitación en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes, dirigidos a todos los Oficiales de la Dirección a su cargo, con el apoyo de las instituciones gubernamentales y organismos competentes, y
- La realización de campañas de difusión con el fin de dar a conocer los alcances del presente Acuerdo, e instruir a las Oficinas del Registro Civil de esta entidad su debido cumplimiento.

**TERCERO.** La Dirección del Registro Civil trimestralmente deberá informar a la Secretaría de Finanzas de los actos de registro civil proporcionados dentro del presente Programa para la conciliación correspondiente.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Juárez, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de Noviembre de dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO

LIC. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA IDENTIDAD Y CERTEZA JURÍDICA, A FAVOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA



PERIÓDICO OFICIAL

